



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 721-2023-MPA-A

Abancay, 21 de agosto de 2023.

Visto:

El Informe N° 125-2023-OC/ DEMUNA /MPA de fecha 17 de agosto de 2023, la solicitud con código de seguimiento 2023-16304, mediante la cual los señores **ERASMO OVALLE ESCALANTE**, con DNI N° 31033342 y **YONY LINASCA CONDORI**, con DNI N° 31024409, solicitan la Separación Convencional del Matrimonio Civil, que contrajeron el 03 de abril de 2003, ante la Municipalidad del Centro Poblado Menor las Américas, del Distrito y Provincia de Abancay, Región de Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como las facultades para ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 “Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso De la Separación Convencional y Divorcio Ulterior. En las Municipalidades y Notarias”, establece los alcances, competencia requisitos del procedimiento y el régimen de acreditación, del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, el cual a su vez es precisado en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 357-2008-JUS/DNJ, la Dirección Nacional de Justicia, declara procedente la solicitud de autorización de la Municipalidad Provincial de Abancay, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en consecuencia, dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Abancay, con el N° 063 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo este procedimiento, la misma que se renovó con Resolución Directoral N° 105-2019.JUS/DGJLR de fecha 07 de mayo del 2019;

Que, con fecha 03 de abril de 2023, contrajeron matrimonio los solicitantes **ERASMO OVALLE ESCALANTE Y YONY LINASCA CONDORI**, ante la Municipalidad del Centro Poblado Menor las Américas, Distrito y Provincia de Abancay de la Región de Apurímac; De los hechos se puede advertir que a la fecha actual ha transcurrido más de (02) dos años de celebrado el matrimonio. En ese sentido solicitan que se declare su **SEPARACIÓN CONVENCIONAL**, a cuyo efecto han promovido el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante esta municipalidad;

Que, del análisis del expediente de la revisión de los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, se anexa tales documentos como: Copia de Documento de Identidad, Acta de matrimonio certificada, Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores de edad con discapacidad, Declaración Jurada indicando carecer de bienes





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



sujetos al régimen de sociedad de gananciales y Declaración Jurada del ultimo domicilio conyugal ubicado en la Prolongación Cusco N° 175 del Distrito y Provincia de Abancay, Región de Apurímac; En ese sentido implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los Artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con el Artículo 5° y 6° de su Reglamento;

que, con fecha 16 de agosto de 2023, se realizó la AUDIENCIA ÚNICA con la presencia de los señores **ERASMO OVALLE ESCALANTE Y YONY LINASCA CONDORI**, quienes manifiestan no oponerse a la realización de la audiencia ni a su pretensión administrativa; Al contrario, ratificaron su voluntad de separarse;

Que, llevada a cabo la AUDIENCIA ÚNICA, la Municipalidad Provincial de Abancay, expedirá la resolución correspondiente que declare la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** en virtud de lo establecido en el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de esta manera habiéndose cumplido formalmente el procedimiento, establecido por la Ley N° 29227 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo declarando fundada la petición de los interesados;

Estando al Informe N° 110-2023-OC/DEMUNA/MPA, área encargada de los trámites de **SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR** y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL, de los esposos **ERASMO OVALLE ESCALANTE Y YONY LINASCA CONDORI**, reservándose el trámite del Divorcio Ulterior para cuando sea su estado, quienes luego de transcurrido (2) dos meses contados a partir de la fecha actual, en forma individual o colectiva podrán solicitar la disolución del vínculo matrimonial en forma definitiva, debiendo notificarse la presente a los solicitantes para los fines de ley.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina Coordinadora de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente – **DEMUNA**, remitir la presente resolución a la oficina de Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Menor las Américas, del Distrito y Provincia de Abancay de la Región de Apurímac para la inscripción y anotación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución. -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY
Nestor Raul Peña Sanchez
Nestor Raul Peña Sanchez
ALCALDE

